



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 228/2012, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 179/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y de Vivienda, Urbanismo y Transportes, consistente en la ordenación y urbanización de los terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación del PERI-NO-01 y de la UE-NO-13, "La Paz-San Lázaro", Mérida. (2012040251)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, y considerando que las alteraciones propuestas han de ser consideradas como Modificación del Proyecto de Interés Regional a tenor de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 67 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y 100.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), y considerando asimismo que conforme al artículo 130.2 de este último cuerpo legal han de seguirse los mismos trámites prescritos para su aprobación, se observa, el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 62 de la LSOTEX y 115 RPLANEX.

El objeto de la presente Modificación del Proyecto de Interés Regional aprobado por Decreto 179/2002, de 26 de diciembre (DOE 31-12-2002), consiste en redefinir la línea de separación de las parcelas A (zona verde) y B (equipamiento dotacional) definidas en el Proyecto de Interés Regional, pasando de una forma curva irregular a una forma poligonal, sin que esto suponga una variación de la superficie total de las parcelas señaladas.

Conforme a lo previsto en el artículo 62.4 de la LSOTEX, la aprobación en su caso, de la Modificación del Proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la LSOTEX.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 30 de agosto de 2012y habiéndose acreditado, por los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cumplimiento de las condiciones indicadas en aquél.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, y conforme determina el art. 62.3.b) de la LSOTEX y el artículo 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la LSOTEX.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

1. Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Interés Regional "Mérida III Milenio", aprobado por Decreto 179/2002, de 26 de diciembre, promovida por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consistente en la redefinición de la línea de separación de las parcelas A (zona verde) y B (equipamiento dotacional) definidas en el Proyecto de Interés Regional, pasando de una forma curva irregular a una forma poligonal, sin que esto suponga una variación de la superficie total de las parcelas señaladas, en el término municipal de Mérida.
2. Las previsiones de la modificación del citado Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal con el régimen transitorio y complementario a que se refiere el art. 61.1 de la LSOTEX, y sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación urbanística, siendo necesario tramitar, posteriormente a la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Interés Regional, una modificación puntual del planeamiento para recoger de manera "refundida" los cambios que afectan a los terrenos incluidos dentro de su ámbito.
3. Encomendar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. la ejecución, en su caso, de las obras comprendidas en esta modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los artículos 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.
4. La ejecución del Proyecto de Interés Regional se realizará con base en el proyecto básico aprobado, las correspondientes actualizaciones derivadas de esta modificación, y el detalle del posterior proyecto técnico de ejecución, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 de la LSOTEX.
5. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, a 23 de noviembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •